

Entre los suscritos, DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.259.607 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25), otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que hace parte integral del presente documento, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATANTE, de una parte y de la otra, CONSORCIO INGENIERIA V, identificado con NIT. 901.274.609-9, integrado por: JAIME HERRERA OSORIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.655.971 expedida en Bogotá D.C., con participación del treinta y cinco por ciento (35%); HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS, identificado con cédula de ciudadanía No.12.110.283 expedida en Neiva, con participación del treinta por ciento (30%), e INGENIERA ESPECIALIZADA GESTION AMBIENTAL SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. (INGASI S.A.S. Y/O INGASI CONSTRUCCIONES S.A.S.), identificada con NIT. 900.496.836-3 y representada legalmente por CAMILA FERNANDA GÓMEZ MEJIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.947.929 expedida en Socorro, Santander, con participación de (35%); CONSORCIO representado por JAIME HERRERA OSORIO, ya identificado, el cual en adelante y para todos los efectos de este Contrato se denominará el CONTRATISTA; hemos decidido celebrar el presente OTROSÍ No. 3 al CONTRATO DE OBRA No. 68573-006-2019 (PAF-SDIS-0-006-2019), en adelante EL CONTRATO, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

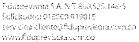
#### CONSIDERACIONES

1. Que el Patrimonio Autónomo P.A. FINDETER P.A.F., cuyo vocero y administrador es FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y el CONSORCIO INGENIERIA V, identificado con NIT. 901.274.609-9, celebraron el siete (7) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el CONTRATO cuyo objeto es: "OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a la "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CRECER "CAMPO ALEGRE - CALANDAIMA" EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY, BOGOTÀ D.C".

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Página 1 de 6

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas





Riohacha (+57.5) 729.2466 | Villavicencio (+57.8) 664.5448



- 2. Que de conformidad con la Cláusula Séptima del CONTRATO, el valor del mismo se pactó en los siguientes términos: "CLAÚSULA SÉPTIMA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SESENTA PESOS M/CTE. (\$5.827.891.060,00) incluido el AIU, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SDIS-O-006-2019".
- 3. Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del CONTRATO se pactó el plazo del mismo de la siguiente manera: "CLAÚSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo máximo previsto para la ejecución del CONTRATO es de SIETE (07) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.
- 4. Que el día veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se suscribió el Acta de Inicio Global del CONTRATO, fecha en la cual se procedió al inicio del objeto contractual.
- 5. Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 1, se adicionó el valor del CONTRATO en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$259.999.771) M/CTE., incluido el AIU, para un valor total del CONTRATO por la suma de SEIS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$6.087.890.831) incluido IVA.
- 6. Que el día veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), mediante Otrosí No. 2, se prorrogó el plazo de ejecución del CONTRATO por un término de siete (7) días calendario; contados a partir del veinticuatro (24) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).
- 7. Que el día veinte (20) de diciembre dos mil diecinueve (2019), la Interventoría recibió mediante comunicado OF-074-2019, la solicitud por parte del contratista de obra, en la cual, indicó que:

(...)

Luego de realizar un Balance Financiero en el que se tuvieron en cuenta las cantidades finales a ejecutar y se incluyó la fabricación de la puerta de acceso

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Página 2 de 6

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas





peatonal principal y de las puertas-ventana ubicadas en el comedor y gimnasio, con las cuales se puede lograr un mayor alcance y funcionalidad del Centro Crecer "Campo Alegre — Calandaima" y de conformidad con lo acordado en la reunión de Comité de Obra realizada el día de hoy con la participación de la interventoría, FINDETER y la SDIS, se requiere un tiempo adicional de ocho (8) días para su instalación y además para la puesta en funcionamiento de la totalidad de equipos incluidos en el contrato.

Dado lo anterior, se hace necesaria una prórroga del plazo del contrato y una adición presupuestal por valor de \$9'049,679.

Solicitamos comedidamente su visto bueno e instrucción para iniciar el trámite respectivo de manera que se pueda terminar de la mejor manera con la ejecución del contrato.

Con el presente hacemos entrega del Balance Financiero mencionado y del Cronograma de Trabajo con la respectiva modificación. Es de aclarar que los costos originados por la mayor permanencia de la interventoría, serán asumidos por nosotros.

8. Que el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), la supervisión del CONTRATO recibió la solicitud por parte del contratista de interventoría (Consorcio I.G.E Kennedy-contrato 68573-003-2019) mediante comunicado IGEKENNEDY-158, en el cual indicó:

> "En el comité de seguimiento de obra número 28 del 20 de diciembre de 2019, a solicitud de Findeter, el contratista realizó un balance del financiero en el cual se incluían la fabricación e instalación de puerta de acceso peatonal principal y de las puertas ventanas ubicadas en el comedor, también se identificaron ítems no previstos los cuales están contenidos en el balance, así mismo incluía un valor adicional con respecto al valor total del contrato de \$7.049.679 (...). Con base en lo anterior se solicita de forma respetuosa a FINDETER se tramite la adición del contrato de la referencia dando cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia numeral 2.4 OBLIGACIONES TÉCNICAS: LITERAL CC. Por valor de \$7.049.679.""

9. Que el Supervisor del CONTRATO, mediante Informe de Supervisión de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), señaló lo siguiente:

(...)

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Página 3 de 6

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas





## CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra y el concepto y solicitud del contratista de interventoría, la supervisión valida las razones anteriormente indicadas en aras de garantizar la total ejecución de la obra y su funcionalidad; es así como, la supervisión da trámite a la adición en los siguientes términos:

El costo en recursos adicional para el contrato de obra contrato No. 68573-006-2019 es la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 7.049.679,00) IVA INCLUIDO.

Los recursos provienen del Contrato Interadministrativo 9318 de 2018. (...)

- 10.Que el Comité Técnico No. 15 de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), aceptó la solicitud de adición al CONTRATO por el valor de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.049.679).
- 11. Que el Comité Fiduciario No. 10 celebrado el treinta (30) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en las instalaciones de FINDETER, aprobó e instruyó a la Fiduciaria la elaboración del presente Otrosí No. 3 al CONTRATO, en el sentido de adicionar el CONTRATO por el valor de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.049.679). Lo anterior de conformidad con concepto y aval del interventor y supervisor del CONTRATO.
- **12.** Que la Cláusula Décima Tercera referente a las modificaciones y prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 13. Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente OTROSÍ NO. 3 al CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA: <u>ADICIONAR</u> Al valor del CONTRATO la suma de SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.049.679). incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO. En consecuencia, se modifica la Cláusula Séptima del CONTRATO la cual quedará así:

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

OGETICAN PRO

Página 4 de 6

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas



Riohacha (+57.5) 779 2466 | Villavicencio (+57.8) 664 5448

"CLAÚSULA SÉPTIMA. - <u>VALOR</u>: El valor del presente contrato es por la suma de SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. (\$6.094.940.510) incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del CONTRATO."

**SEGUNDA:** GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a actualizar por su parte las pólizas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes al envío por correo electrónico de la minuta por parte de la Fiduciaria, de acuerdo con lo establecido en la cláusula **DÉCIMA SÉPTIMA** del **CONTRATO** y específicamente en los términos que a continuación se describe:

#### 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestac sociales indemnizaciones laborales	de valor del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más</b> .
Estabilidad y Calidad de Obra	<b>50%</b> del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra por parte de la interventoría.

# 2. GARANTÍA DE EXTRACONTRACTUAL

**RESPONSABILIDAD** 

CIVIL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta 30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Página 5 de 6

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas







\* El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá estar compuesto por estas tres Entidades: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) - SDIS 9318-2018 NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS. NIT 899.999.061-9, y debe ser expedida conforme las exigencias que dicte el Patrimonio Autónomo. Se debe anexar recibo de pago de las pólizas.

**TERCERA:** <u>VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.</u> Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 3.** 

**CUARTA:** <u>PERFECCIONAMIENTO.</u> El presente **OTROSÍ No. 3** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**EL CONTRATANTE,** 

<u>EL CONTRATISTA,</u>

**DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**REPRESENTANTE LEGAL

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**  JAIMÉ HERRERA OSORIO

Representante

**CONSORCIO INGENIERIA V** 

Elaboró: Yordan Zamora Gutiérrez

Aprobó: Ana Cristina Hernandez Rivas

Página 6 de 6



Riohacha (+57.5) 729 2466 Villavicencio (+57.8) 664 5448